

DECRETO

TRD – 2022-100.4.017

DECRETO No. 016

11 de enero del 2022

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

DECRETO

2. *Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC-20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, se dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20202320001245 del 13 de enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 55426 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo del Municipio de Palmira.

Que la mencionada lista quedó en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020, y quedó constituida de la siguiente forma:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 55426, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	16375709	ANDRES FERNANDO	GUERRERO SANCHEZ	71.4
2	CC	29689263	DANNA COLOMBIA	RAMIREZ GONZALEZ	62.6

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

DECRETO

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 “*Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley*”, por lo que, tratándose del nombramiento en período de prueba, el numeral 5 del artículo 31 *ibídem*, dispone:

“5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente”.

Que resulta concordante con lo anterior, las disposiciones consagradas en los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y del artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 648 de 2017 por medio del cual se modificó y adicionó aquel Decreto.

Que el señor ANDRÉS FERNANDO GUERRERO SÁNCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 16375709, fue nombrado mediante Decreto 116 del 14 de febrero de 2020 “Por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la administración central del Municipio de Palmira”, para ocupar el cargo de carrera administrativa denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 04, adscrito a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira, ello por haber obtenido el primer puesto en la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC - 20202320001245 DEL 13-01-2020, para proveer el cargo en mención identificado con la OPEC 55426. Como ya se precisó. No obstante lo anterior, el señor GUERRERO SÁNCHEZ presentó renuncia al cargo, la que fue aceptada mediante el Decreto No. 284 del 16 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 0165 del 12 de marzo de 2020, para cuando no se acepten los nombramientos y no se presenten a la posesión, o se presente la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles del concurso, se debe continuar con la utilización de dicha lista y proveer estos con los siguientes en ella.

Que verificada las lista de elegibles para para proveer la única vacante del empleo de carrera administrativa denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 04, número de OPEC 55426 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira, se constató que la señora DANNA COLOMBIA RAMIREZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 29689263, ocupó el (2) lugar, siendo la siguiente persona en la lista de elegibles según la Resolución número 20202320001245 del 13 de Enero de 2020.

DECRETO

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa de la planta global del Municipio de Palmira, así:

OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
55426	SECRETARIO EJECUTIVO	425	04	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	DANNA COLOMBIA	RAMÍREZ GONZÁLEZ	29689263

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Para el presente nombramiento, el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona citada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, a su correo electrónico que aparece en SIMO, así mismo a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano para los trámites pertinentes:

CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO
29689263	DANNA COLOMBIA	RAMÍREZ GONZÁLEZ	danna0821@hotmail.com



DECRETO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Secretario Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.



